



ACTA NÚMERO 1/2025 DE LA SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las quince horas con trece minutos del día de hoy ocho de enero de dos mil veinticinco, en la sala de sesiones del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso c, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106, párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 116, fracción IV, inciso C, numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 5, 7, 9, fracción I, inciso a, 11, 12, fracción II, 13, 15, fracción III y 18, fracciones I, IV, V, VII, XI y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 1, 17, 18, 19, 22, fracciones II, XXI, y XLVII, 23, 24, 25, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XIII, y XXXIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron las magistradas por ministerio por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres y Juana Isela Cruz López y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, quienes integran el Pleno de este tribunal, bajo la presidencia de la última de las magistraturas nombradas ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Alejandra Moreno Lezama, con la finalidad de celebrar la sesión pública a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra el magistrado presidente, manifestó:

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Bienvenidos y bienvenidas, buenas tardes tengas todas y todos ustedes.

Daremos inicio a la primera sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de Campeche de la presente anualidad del dos mil veinticinco convocada para el día de hoy **MIÉRCOLES OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TRECE MINUTOS (GOLPE DE MALLETE)** la cual es transmitida simultáneamente en nuestras plataformas digitales.



Secretaría General de Acuerdos, sírvase verificar si existe la asistencia legal para sesionar válidamente.

Secretaría General de Acuerdos: Conforme a su indicación magistrado Presidente.

1. Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres: **PRESENTE.**
2. Magistrada por ministerio de ley Juana Isela Cruz López: **PRESENTE.**
3. Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: **PRESENTE.**

Secretaría General de Acuerdos: Informe que se encuentran presentes en esta sesión pública, las magistraturas que integran el Pleno de esta autoridad jurisdiccional por lo que existe la asistencia requerida para sesionar válidamente conforme a lo dispuesto en los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numerales 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Gracias Secretaría General de Acuerdos, a continuación sírvase dar cuenta con el orden del día programado para esta sesión pública.

Secretaría General de Acuerdos: Informe a este Pleno que en esta sesión se analizarán y resolverán 13 asuntos: 9 Juicios Electorales y 4 Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, cuyas claves de identificación, nombres de las partes actoras y las autoridades responsables, fueron precisados en el aviso de sesión y los estrados públicos de este Tribunal Electoral local. Estos son los asuntos para esta sesión magistrado presidente, magistradas.

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Señoras magistradas está a nuestra consideración el orden del día propuesto para la discusión y resolución de los proyectos que fueron previamente circulados.

Si están de acuerdo por favor en votación económica, manifiésteno levantando la mano.



(LEVANTAN LA MANO).

Gracias magistradas, señora Secretaria General de Acuerdos, está aprobado que así se certifique.

Secretaria General de Acuerdos: Conforme a su indicación magistrado presidente.

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Atendiendo el orden del día, a continuación cederé el uso de la voz a la señora magistrada Juana Isela Cruz López para que exponga la síntesis de los asuntos respectivos.

Adelante Magistrada, queda usted en el uso de la voz.

Magistrada Juana Isela Cruz López: Magistrado presidente, magistrada, procedo a exponer las resoluciones de 3 Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, cuyos datos fueron descritos previamente en el aviso de sesión, para ello, cederé el uso de la voz a la secretaria de estudio y cuenta, maestra Nadime del Rayo Zetina Castillo, quien expondrá las síntesis correspondientes. Adelante secretaria de estudio y cuenta queda usted en el uso de la voz.

Secretaria de estudio y cuenta. Nadime del Rayo Zetina Castillo. **(LEE LA CUENTA).**

Con su autorización magistrado presidente, magistradas.

En primer lugar, doy cuenta con el Juicio de la ciudadanía identificado con la clave alfanumérica TEEC/JDC/49/2024, promovido por Carlos Manuel Chin Mis, participante para la elección de la localidad de Santa Rosa del municipio de Tenabo, por la obstaculización para sus derechos político-electorales en la vertiente de participación política al haberle sido negada sin fundamento alguno su registro como candidato para la elección de comisarías de la localidad de Santa Rosa del municipio de Tenabo para el periodo 2024-2027, así como la omisión de la notificación de la convocatoria y de dicha negativa.



Para la ponencia los agravios vertidos por el actor resultan ser fundados, lo anterior, por que de autos no se constata prueba alguna que acredite fehacientemente que la convocatoria para la elección de las comisarías de la localidad de Santa Rosa, municipio de Tenabo para el periodo 2024-2027, haya sido fijada en el exterior de las oficinas del ayuntamiento, juntas y comisarías municipales, por estas y otras consideraciones en el proyecto se propone declarar la nulidad de la elección de la localidad de Santa Rosa del municipio de Tenabo.

Seguidamente doy cuenta con el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, con referencia alfanumérica TEEC/JDC/50/2024, promovido por Octavio Gómez Cruz y Ana Laura Ramírez Cruz, participantes en la fórmula para la elección de la comisaría municipal de la localidad de X'kunchel del municipio de Tenabo, por la obstaculización para el ejercicio de sus derechos de votar y ser votados, al negarles sin fundamento su registro como candidatos en la fórmula para la elección de comisarías municipales para el periodo 2024-2027.

En el proyecto se propone declarar fundados los agravios hechos valer por los accionantes, al haber quedado plenamente acreditadas las faltas cometidas por el H. Ayuntamiento de Tenabo, ante la existencia de la omisión de publicar en tiempo y forma la correspondiente convocatoria para la elección de comisarías municipales para el periodo 2024-2027, así como la omisión de entregar los formatos de solicitud de registro correspondiente a los aspirantes en el tiempo legalmente establecido y la omisión de notificar debidamente el documento que contuviera las razones que motivaron la negativa de registro de los promovientes, de ahí que se proponga decretar la nulidad de la elección.

Finalmente doy cuenta con el proyecto del Juicio de la Ciudadanía, relativo al expediente con referencia alfanumérica TEEC/JDC/51/2024, promovido por Carmen Uicab Uicab y Diana Esther Dzib Chan en contra de la presidenta municipal, el cabildo y el secretario todos del H. Ayuntamiento de Tenabo.

En el proyecto se propone declarar fundados los agravios hechos valer por los accionantes, al haber quedado plenamente acreditadas las faltas cometidas por el H. Ayuntamiento de Tenabo, es decir, al omitir fijar la convocatoria para la elección de comisarías municipales 2024-2027, en el exterior de las oficinas del



ayuntamiento, de las juntas municipales y de las comisarías de ese municipio de Tenabo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche.

También, es fundado el agravio relativo a que la responsable no entregó los formatos de solicitud de registro a los aspirantes en el tiempo que legalmente debió hacerlo, pues no existe elemento probatorio que lo demuestre, de conformidad con los artículos 4, fracción II de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, y 661 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Por otro lado, la Base Sexta de la convocatoria para la elección de comisarías municipales 2024-2027, solo se estipuló que para la elección de la localidad de Emiliano Zapata se exigía el 30% de las firmas del listado nominal de la sección electoral 447, es decir, no señaló con previsión el número de firmas necesarias como sí lo especifica el acta de sesión del cabildo mediante la cual aprobó la negativa del registro de la fórmula integrada por Carmen Uicab Uicab y Diana Esther Dzib Chan, situación que a todas luces violentó los derechos político-electorales de los accionantes, de acuerdo al artículo 116, fracción IV, de la Constitución Federal.

En merito a lo expuesto, este Tribunal Electoral local propone, declarar fundada la demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, y al haberse vulnerado los principios de legalidad, certeza, falta de fundamentación y deficiente motivación, se estima procedente declarar la invalidez de la elección de la comisaría de la localidad de Emiliano Zapata, pues no puede tenerse como una elección válida un acto en la que no se observan los principios constitucionales que rigen todo proceso de carácter electoral.

Es la cuenta magistrado presidente, magistradas.

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias secretaria de estudio y cuenta.

Señoras magistradas está a nuestra consideración el proyectos, por si tuvieren alguna manifestación al respecto.



Magistrada María Eugenia Villa Torres: ninguno magistrado presidente.

Magistrada Juana Isela Cruz López: ninguno magistrado presidente.

Gracias magistradas.

Al no haber intervenciones de mis pares respetuosamente le solicito a la Secretaría General de Acuerdos, por favor recabe la votación que al efecto corresponda.

Secretaría General de Acuerdos: Conforme a su instrucción magistrado Presidente, me permito consultar a las magistraturas.

Secretaría General de Acuerdos: Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, manifiesta: a favor de los proyectos.

Secretaría General de Acuerdos: Magistrada por ministerio de ley Juana Isela Cruz López ponente de las cuenta, manifiesta: a favor de los proyectos.

Secretaría General de Acuerdos: Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, manifiesta: a favor de todos los proyectos.

Secretaría General de Acuerdos: Informe que las resoluciones recaídas en los expedientes identificados en los expedientes identificados con las referencias alfanuméricas TEEC/JDC/49/2024, TEEC/JDC/50/2024, TEEC/JDC/51/2024, han sido aprobadas por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias señora Secretaría General de Acuerdos; en consecuencia en el expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JDC/49/2024, se...

RESUMEN:

PRIMERO: Son fundados los agravios hechos vales por el accionante y se declara la nulidad de la elección de Santa Rosa



del municipio de Tenabo, conforme a los razonamientos vertidos en la Consideración SEXTA de la presente sentencia.

SEGUNDO: Se ordena al H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, reponer el procedimiento para la elección de la localidad de Santa Rosa, Tenabo para el periodo 2024-2027, conforme a lo ordenado en las consideraciones SEXTA y SÉPTIMA del presente fallo.

TERCERO: Infórmese de manera proactiva a la Sala Regional Xalapa del Poder Judicial de la Federación.

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese en términos de ley.

En el expediente con la referencia alfanumérica TEEC/JDC/50/2024, se...

RESUELVE:

PRIMERO: Son fundados los agravios hechos vales por el accionante y se declara la nulidad de la elección de la localidad de X' kuncheil del municipio de Tenabo, conforme a los razonamientos vertidos en la Consideración SEXTA de la presente sentencia.

SEGUNDO: Se ordena al H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, reponer el procedimiento para la elección de la localidad X' kuncheil, Tenabo para el periodo 2024-2027, conforme a lo ordenado en las consideraciones SEXTA y SÉPTIMA del presente fallo.

TERCERO: Infórmese de manera proactiva a la Sala Regional Xalapa del Poder Judicial de la Federación.



En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.
Notifíquese en términos de ley.

Finalmente en el expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JDC/51/2024, se...

RESOLVE:

PRIMERO: Son fundados los agravios hechos valer por los accionistas y se declara la nulidad de la elección de la localidad de Emiliano Zapata del municipio de Tenabo, conforme a los razonamientos vertidos en la consideración **SEXTA** de la presente sentencia.

SEGUNDO: Se ordena al H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, reponer el procedimiento para la elección de la localidad de Emiliano Zapata, Tenabo para el periodo 2024-2027, conforme a lo ordenado en las consideraciones **SEXTA** y **SEPTIMA** del presente fallo.

TERCERO: Infórmese de manera proactiva la presente sentencia a la Sala Regional Xalapa del Poder Judicial de la Federación.

En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese en términos de ley.

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Atendiendo el orden del día, a continuación cederé el uso de la voz a la señora magistrada María Eugenia Villa Torres para que exponga las síntesis de los asuntos a su cargo.

Magistrada María Eugenia Villa Torres: Magistrado presidente, magistrada, procedo a exponer las resoluciones a 4 Juicios Electoras, cuyos datos fueron



descritos previamente en el aviso de sesión, para ello, cederé el uso de la voz a la secretaria de estudio y cuenta, Nirian del Rosario Vila Gil, quien expondrá las síntesis correspondientes. Adelante secretaria de estudio y cuenta queda usted en el uso de la voz.

Secretaria de estudio y cuenta. Maestra Nirian del Rosario Vila Gil. **(LEE LA CUENTA).**

Con su autorización magistradas, magistrado presidente.

Los Juicios Electorales descritos en la cuenta son promovidos por Reyna Isabel Chan Chulín y Aracely García Cruz, quienes en calidad de ciudadanas pretenden impugnar la omisión por parte del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tenabo, por la negativa de recibir los escritos de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra de la obstaculización de sus derechos político-electorales.

En el proyecto se propone desechar los presentes Juicios Electorales, toda vez que se actualiza la causal de improcedencia consistente en la falta de interés jurídico y legítimo, dado que las promoventes no lograron demostrar que el acto reclamado les afecte algún derecho político-electoral y por tanto, no lo hace susceptible de ser controvertido mediante un medio de control jurisdiccional.

Seguidamente, procedo a dar lectura al proyecto de resolución recaído al Juicio Electoral identificado con la clave alfanumérica TEEC/JE/30/2024 y su acumulado TEEC/JE/31/2024, con que ha dado cuenta la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley.

Los juicios electorales fueron promovidos por Juan Manuel López Uc e Isaías del Carmen Reyes Brito, en contra de la omisión por parte del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tenabo, por la negativa a recibir escrito y el incumplimiento del principio de paridad en la postulación y registró para la elección de comisarías 2024-2027.

Previo al estudio de fondo del presente medio de impugnación, este Tribunal electoral se encuentra facultado para analizar en cualquier tiempo, pero sobre



todo, preferentemente a cualquier otra cuestión, si se configura alguna causal de improcedencia contenidas en el numeral 645 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyo estudio es prioritario. Señalado lo anterior, en el proyecto se propone desechar los medios de impugnación, toda vez que los actores carecen de interés jurídico, dado que, en sus respectivos escritos no indican que tuvieron la intención de participar en la contienda electoral o que les negaron el acceso a votar, solo se limitan a señalar que no se reunió la cuota de paridad. Por lo tanto, no hay la existencia del derecho subjetivo que se dice vulnerado, y mucho menos el acto de autoridad que reclama afecta ese derecho.

Esta es la cuenta magistrado presidente, magistradas.

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias secretaria de estudio y cuenta.

Señoras magistradas están a nuestra consideración los proyectos de las cuentas, por si tuvieren alguna manifestación al respecto.

Consulta en principio a la magistrada **Maria Eugenia Villa Torres:** ninguna magistrado presidente.

A continuación consulto a la magistrada **Juana Isela Cruz López:** ninguna magistrado presidente.

Gracias magistrada.

Al no haber intervenciones de mis pares magistradas respetuosamente le solicito a la Secretaria General de Acuerdos, por favor recabe la votación que al efecto corresponda.

Secretaria General de Acuerdos: Conforme a su instrucción magistrado presidente, me permito consultar a las magistraturas.



Secretaria General de Acuerdos: Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, manifiesta: a favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos: Magistrada por ministerio de ley Juana Isela Cruz López, manifiesta: a favor de los proyectos

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, manifiesta: a favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos: Informo que las resoluciones recaídas en los expedientes identificados en los expedientes identificados con las referencias alfanuméricas TEEC/JE/29/2024 y su acumulado TEEC/JE/33/2024, y TEEC/JE/30/2024 y su acumulado TEEC/JE/31/2024 han sido aprobadas por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias Secretaria General de Acuerdos; en consecuencia en el expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JE/29/2024 y su acumulado TEEC/JE/33/2024, se...

RESUELVE:

PRIMERO: Se acumula el juicio electoral TEEC/JE/29/2024 al diverso TEEC/JE/33/2024 por ser éste el primero en recibirse ante este órgano jurisdiccional electoral; en consecuencia, deberá glosarse copias certificadas de los puntos resolutivos de este sentencia al expediente acumulado.

SEGUNDO: Se desechan de plano los juicios electorales TEEC/JE/29/2024, y su acumulado TEEC/JE/33/2024, por los razonamientos vertidos en el considerando QUINTO de la presente resolución.

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.



Notifíquese en términos de ley.

Y en el expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JE/30/2024 y su acumulado TEEC/JE/31/2024, se...

RESUELVE:

PRIMERO: Se acumula el Juicio Electoral TEEC/JE/31/2024 al diverso TEEC/JE/30/2024, por ser este el primero en recibirse ante este órgano jurisdiccional electoral; en consecuencia, deberá, glosarse copias certificadas de los puntos resolutivos de esta sentencia al expediente acumulado.

SEGUNDO: Se desechan los juicios electorales promovidos por los actores, conforme a los razonamientos vertidos en la Consideración TERCERA de la presente sentencia.

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese en términos de ley.

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Concluyendo con el orden del día, señoras magistradas, con su anuencia, expondré las resoluciones correspondientes a 5 Juicios Electorales y 1 Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, cuyos datos fueron descritos previamente en el aviso de sesión, y para ello, a continuación quedará en el uso de la voz el secretario de estudio y cuenta, Janeyro Manzanero López, quien expondrá las síntesis correspondientes. Adelante secretario de estudio y cuenta queda usted en el uso de la voz.

Secretaría de estudio y cuenta. Licenciado Janeyro Manzanero Lopez. (LEELA CUENTA).

Con su autorización magistradas, magistrado presidente.



Primeramente doy cuenta con el Juicio Electoral TEEC/JE/32/2024 promovido por Celia Noemí Ventura López por su propio y personal derecho, en contra de la omisión por parte del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tenabo, de recibir un escrito y el incumplimiento del principio de paridad en la postulación y registró para la elección de comisarias 2024-2027.

Previo al estudio de fondo del presente medio de impugnación, este Tribunal electoral está facultado para analizar en cualquier tiempo, pero sobre todo, preferentemente a cualquier otra cuestión, si se configura alguna causal de improcedencia contenidas en el numeral 645 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Señalado lo anterior, en el proyecto se propone desechar el Juicio Electoral TEEC/JE/32/2024, al ser un hecho público y notorio que esta autoridad en el expediente con clave alfanumérica TEEC/JDC/49/2024, dictó la sentencia en la cual se ordenó a la responsable reponer el procedimiento a fin de realizar una nueva elección en la localidad de Santa Rosa del municipio de Tenabo, y con ello incluir el principio de paridad de género en la postulación de dicha elección, de ahí que su pretensión haya sido colmada.

Seguidamente doy cuenta con el Juicio Electoral TEEC/JE/36/2024 promovido por Octavio Gómez Cruz y Ana Laura Ramírez Cruz, en contra de –inicia la cita- *“LAS IRREGULARIDADES COMETIDAS DURANTE LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES 2024-2027, LLEVADA A CABO EL DOMINGO 17 DE NOVIEMBRE DE 2024, EN LA LOCALIDAD DE IX’KUNCHEIL ASÍ COMO DE EMILIANO ZAPATA, KANKI, SANTA PEDRO CORRALCHÉ, SAN ANTONIO NACHE-HA, SANTA RITA CORRALCHÉ Y SANTA ROSA. POR NO PROPICIAR LA EQUIDAD DE LA CONTIENDA AL EMITIR UNA CONVOCATORIA QUE PROVOCÓ CONFUSIÓN ENTRE LA CIUDADANÍA SIN PUBLICITARLA TRASGREDIENDO EL PRINCIPIO DE MAXIMA PUBLICIDAD Y, ASIMISMO, POR INCUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD EN LAS CANDIDATURAS, VIOLENTANDO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS LEYES ELECTORALES Y SU PROPIA CONVOCATORIA...”* –termina la cita-.



En el proyecto se propone desecharse este asunto por haber quedado sin materia, derivado de un cambio de situación jurídica.

Lo anterior, porque previamente fue emitida la sentencia recaída en el expediente TEEC/JDC/50/2024, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la ciudadanía, en la que se declaró la nulidad de la elección de la localidad de IX'kunchel, del municipio de Tenabo.

De modo que, quedaron satisfechas las pretensiones de los actores, generando que el presente Juicio Electoral haya quedado sin materia.

A continuación doy cuenta con el Juicio Electoral TEEC/JE/37/2024 descrito en la cuenta es promovido por Carlos Manuel Chin Mis y Cecilia Noemi Ventura López, otros participantes en el procedimiento de la elección de las comisarías municipales 2024-2027 del municipio de Tenabo, quienes controvierten la elección de comisarías de la localidad de Santa Rosa del municipio de Tenabo, por supuestas irregularidades cometidas por las autoridades municipales en la jornada electoral, así como de incumplir con el principio de paridad en la elección, hechos que a su consideración transgreden los principios de la función electoral.

Los actores expresaron que, a su consideración, les causó agravo, que se incumpliera el principio de máxima publicidad al no hacer público en tiempo y forma la información relacionada con el proceso electivo de las comisarías, que en la postulación de candidaturas de la elección de comisarías fue excluido el género femenino y que actores políticos participaron en las mesas receptoras de la votación.

Solicitando a este tribunal anular la elección de las comisarías y ordene al Ayuntamiento de Tenabo, reponer el procedimiento y convocar nuevas elecciones.

En el proyecto se propone desecharse el presente Juicio Electoral, toda vez que este tribunal al emitir el Juicio de la Ciudadanía identificado con la clave alfanumérica TEEC/JDC/49/2024, declaró la nulidad de la elección en la localidad de Santa Rosa del municipio de Tenabo y ordenó al ayuntamiento de ese municipio reponer el procedimiento para la elección en dicha localidad, por lo que la pretensión final



de los actores ya fue colmada con la resolución del Juicio de la Ciudadanía TEEC/JDC/49/2024, quedando el fondo del asunto sin materia.

También, doy cuenta con el Juicio Electoral TEEC/JE/38/2024 promovido por Reyna Isabel Chan Chulin, Ana Laura Ramírez Cruz, Rosaura Chi Quen, Lucelva Damas Jiménez, Evangelina Flores Molinero, Perla Gómez Cruz, Aurora del Carmen Chan Chulin, Selfida Custodio Morales, María de Lourdes García Custodio, Heydi Yulisa García García, Hilda María Núñez Montejo, Ermila Montejo Asencio, Miguelina Hernández López, Aurora Sánchez Hernández, Francisca Cruz Flores, Aracely García Cruz, Guadalupe del Carmen Cañas Jiménez y Guadalupe del Socorro Jiménez Ramírez, en contra de –inicia la cita- *“LA ELECCIÓN DE COMISARIOS DE LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE TENABO, POR INCUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE MÁXIMA PUBLICIDAD Y DE PARIDAD EN LA ELECCIÓN, HECHOS QUE LESIONAN EL DERECHO DE LAS MUJERES A PARTICIPAR Y A OCUPAR CARGOS DE ELECCIÓN, EN CONTRAVENSIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”* –termina la cita-.

En el proyecto se propone desechar el presente asunto por haberse quedado sin materia, derivado de un cambio de situación jurídica.

Lo anterior, porque este tribunal previamente emitió la sentencia recaída en el expediente TEEC/JDC/50/2024, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la ciudadanía, en la que se declaró la nulidad de la elección de la localidad de IX´kuncheil, del municipio de Tenabo.

De modo que, quedaron colmadas las pretensiones de las actoras, generando que el presente Juicio Electoral haya quedado sin materia.

De igual forma doy cuenta del Juicio Electoral TEEC/JE/39/2024 promovido por Cecilia Noemi Ventura López, Ernilda Aurora Ramírez Moo, Viridiana Asunción Balán Ramírez, Dulce María Ramirez Moo, Margarita Antonia Cohuo Cohuo, Yahaira Guadalupe Chin Calan, Diana Guadalupe Cruz Jiménez, Zuleymi Caridad Damas Barrios, Wendy Candelaria Calan Can, en contra de –inicia la cita- *“LA ELECCIÓN DE COMISARIOS DE LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE TENABO, POR INCUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE MÁXIMA PUBLICIDAD*



Y DE PARIDAD EN LA ELECCIÓN, HECHOS QUE LESIONAN EL DERECHO DE LAS MUJERES A PARTICIPAR Y A OCUPAR CARGOS DE ELECCIÓN, EN CONTRAVENSIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"-termina la cita-

En el proyecto se propone desechar el presente asunto por haberse quedado sin materia, derivado de un cambio de situación jurídica.

Lo anterior, porque fue resuelto el expediente TEEC/JDC/49/2024, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la ciudadanía, en la que se declaró la nulidad de la elección de la localidad de Santa Rosa del municipio de Tenabo.

De modo que, quedaron colmadas las pretensiones de las actoras, generando que el presente Juicio Electoral haya quedado sin materia.

Finalmente, doy cuenta con el Juicio de la Ciudadanía TEEC/JDC/55/2024 promovido por la otra candidata a la comisaría de Samulá del municipio de Campeche, en contra del Acuerdo de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, emitido por el Honorable Ayuntamiento del municipio de Campeche, por el cual se aprobó el dictamen de las comisiones de gobernación y seguridad pública, y de atención a juntas y comisarías municipales, relativo a la inconformidad presentada en contra del otra candidata al cargo de comisario municipal de Samulá, por la planilla negra.

Del análisis del escrito de demanda, se observa que los agravios que hace valer la recurrente, se relacionan con la indebida fundamentación y motivación, así como la falta de legalidad y exhaustividad del acuerdo controvertido.

En el proyecto, se propone declarar como infundados e inoperantes los agravios hechos valer por la actora toda vez que contrario a lo señalado, la responsable fue exhaustiva al momento de emitir su determinación; de igual forma, fundó y motivó el acuerdo controvertido, por lo que se considera apegado a Derecho.

Así mismo, ante esta instancia legal, la actora pretendió hacer valer argumentos que constituyen elementos novedosos respecto de su escrito de inconformidad



primigenio, por lo que la responsable no se encontró en posibilidad de realizar un estudio minucioso de dichas alegaciones, de ahí que se consideren inoperantes.

Así, al resultar infundados e inoperantes los agravios hechos valer por la recurrente, en el proyecto se propone confirmar el acuerdo controvertido.

Son las cuentas magistradas, magistrado presidente.

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias secretaria de estudio y cuenta.

Señoras magistradas están a nuestra consideración los proyectos de las cuentas, por si tuvieren alguna manifestación al respecto.

Consulta en principio a la magistrada **María Eugenia Villa Torres:** ninguna magistrado presidente.

A continuación consulto a la magistrada **Juana Isela Cruz López:** ninguna magistrado presidente.

Gracias magistradas.

No hay intervenciones de mis pares magistradas, respetuosamente solicito a la Secretaria General de acuerdos, por favor recabe la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos: Conforme a su instrucción magistrado presidente, me permito consultar a las magistraturas.

Secretaria General de Acuerdos: Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, manifiesta: a favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos: Magistrada por ministerio de ley Juana Isela Cruz López, manifiesta: a favor de todos los proyecto.

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, manifiesta: a favor de los proyectos.



Secretaría General de Acuerdos: Magistrado presidente comunico que las resoluciones recaídas en los expedientes con referencias alfanuméricas TEEC/JE/32/2024, TEEC/JE/36/2024, TEEC/JE/37/2024, TEEC/JE/38/2024, TEEC/JE/39/2024 Y TEEC/JDC/55/2024 han sido aprobadas por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias Secretaría General de Acuerdos; en consecuencia en el expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JE/32/2024, se...

RESUELVE:

ÚNICO: Se desecha el Juicio Electoral promovido por la actora, conforme a los razonamientos vertidos en la Consideración TERCERA de la presente sentencia.

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese en términos de ley

En el expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JE/36/2024, se...

RESUELVE:

PRIMERO: Se desecha el Juicio Electoral promovido por los actores por los razonamientos vertidos en el Considerando CUARTO de la presente resolución.

SEGUNDO: Remítase copia certificada de la presente sentencia a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para su conocimiento y efectos legales conducentes.



En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

En el expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JE/37/2024, se...

RESUELVE:

PRIMERO: Se desecha el Juicio Electoral promovido por las actoras por los razonamientos en el Considerando CUARTO de la presente sentencia.

SEGUNDO: Remítase copia certificada de la presente sentencia a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese en términos de ley.

En el expediente con la referencia alfanumérica TEEC/JE/38/2024, se...

RESUELVE:

PRIMERO: Se desecha el Juicio Electoral promovido por las actoras por los razonamientos vertidos en el Considerando CUARTO de la presente resolución.

SEGUNDO: Remítase copias certificadas de la presente sentencia a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para su conocimiento y efectos legales conducentes.



En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese en términos de ley.

En el expediente con la referencia alfanumérica TEEC/JE/39/2024, se...

RESUELVE:

PRIMERO: Se desecha el Juicio Electoral promovido por las actoras por los razonamientos vertidos en el Considerando CUARTO de la presente sentencia.

SEGUNDO: Remítase copias certificadas de la presente sentencia a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese en términos de ley.

Finalmente en el expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JDC/55/2024, se...

RESUELVE:

PRIMERO: Se declaran infundados e inoperantes los agravios hechos valer por la parte actora, conforme a los razonamientos vertidos en el presente fallo.

SEGUNDO: Se confirma el Acuerdo número 27, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, a través del cual se aprobó el "DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE



GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, RELATIVO A LA INCONFORMIDAD PRESENTANDA EN CONTRA DEL C. JOSÉ EDUARDO ÁLVAREZ PÉREZ, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE SAMULA".

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese en términos de ley.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública transmitida simultáneamente por nuestras plataformas digitales, siendo las **QUINCE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS** del mismo día de su inicio (**GOLPE DEL MALLETE**) instruyendo a la Secretaria General de Acuerdos levante el acta correspondiente.


FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA**


MARIA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY



JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY

ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR
MINISTERIO DE LEY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

La Secretaría General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, -----
CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al acta número 1/2025 de fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, de la sesión pública jurisdiccional de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de veintidós páginas útiles incluyendo la presente certificación. - Doy Fe. -----

ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS